

RESOLUCIÓN 582-25-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de ARMANDO PATRICIO ORTIZ VASQUEZ y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ARMANDO PATRICIO ORTIZ VASQUEZ. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE
SISTEMA CONVENCIONAL**

DATOS DEL SOLICITANTE									
NOMBRE: ORTIZ VASQUEZ ARMANDO PATRICIO									
Código SNT: 1039758		Dirección: IBARRA, JUAN DE SALINAS N° 759 Y VELASCO							
Concesión (X)					Renovación ()				
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 44.19					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 25.84				
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:									
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radieléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
N° Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	466.50000	461.50000	12.50	12K5F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-IMBABURA-CARCHI	44.19	25.84
N°	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud		
1	SN10032	IMBABURA	OTAVALO	CERRO BLANCO		00°12'34.20"N	78°20'19.00"W		
2	SN16178	IMBABURA	IBARRA	SALINAS 759 Y VELASCO		00°20'56.00"N	78°07'06.00"W		
3	SM16181	IMBABURA	IBARRA	AV. MARIANO ACOSTA 2962		00°20'34.00"N	78°08'35.00"W		
N°	Código	Tipo		Ganancia (dBd)		Azimut (°)		Polarización	
1	AD39647	4-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	
2	AD39648	4-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	
3	AD39649	4-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	

2006-FMT-3033

Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo	RNI
1	HCI3195	SN10032	AD39647	30.00	657.85	KENWOOD TKR-850	
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)		Equipo	RNI
1	HCI3196	SN16178	AD39648	30.00		MOTOROLA PRO-5100	
2	HCI3197	SM16181	AD39649	30.00		MOTOROLA PRO-5100	*

Dado en Quito, 10 de Octubre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL